

*Presidencia  
del  
Senado de la Nación*

CD-93/21

Buenos Aires, 6 de octubre de 2021.

Al señor Presidente de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor  
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la  
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en  
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Establécense las bases para que en todos los  
establecimientos educativos del país de nivel inicial,  
primario, secundario y terciario, de gestión estatal y privada,  
se realice una jornada de sensibilización sobre igualdad y no  
discriminación en la vejez.

Art. 2º- La jornada tiene por objeto que estudiantes,  
docentes y no docentes desarrollen y afiancen actitudes,  
saberes, valores y prácticas referidos al respeto de los  
derechos humanos y libertades fundamentales de las personas  
mayores sin discriminación de ningún tipo y a la comprensión  
positiva del envejecimiento y la vejez, de conformidad con las  
disposiciones de la Convención Interamericana sobre la  
Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,  
aprobada por ley 27.360.



*r. De Lanza*  
*[Signature]*

## Senado de la Nación

CD-93/21

Art. 3º- Son lineamientos de la jornada los siguientes:

- a) La perspectiva activa y saludable de la vejez como parte del curso de vida;
- b) El reconocimiento de la igualdad en las condiciones de ejercicio de derechos;
- c) La consideración de la afectividad, identidad, diversidad social, cultural y de género de las personas mayores;
- d) La erradicación de imágenes, actitudes y prácticas discriminatorias viejistas;
- e) La deconstrucción de estereotipos y de la infantilización de las personas mayores;
- f) El buen trato y la atención preferencial en todos los ámbitos;
- g) El respeto de la autonomía, las libertades y poder de autodeterminación;
- h) La promoción de la accesibilidad y movilidad personal;
- i) La participación, el protagonismo y la interacción de las personas mayores con las demás generaciones;
- j) La dignidad e integridad en todas las dimensiones de la vida.



*Cde Landra*  
*[Signature]*

## Senado de la Nación

CD-93/21

Art. 4°- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, promoverá la realización de la jornada, al menos una (1) vez durante el ciclo lectivo.

Art. 5°- La presente entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

Art. 6°- Invítese a las Universidades e Institutos Universitarios, estatales y privados, a incorporar esta temática en sus contenidos curriculares, extracurriculares y/o actividades de extensión.

Art. 7°- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Art. 8°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



v. Edelaura

JAC